



Proyecto de Reforma Constitucional que consagra el deber del Estado de asegurar la salud y la higiene menstrual, garantizando el acceso gratuito a insumos o productos de gestión menstrual

Fundamentos y antecedentes

El 28 de mayo se celebra el Día Internacional de la Higiene Menstrual. Su finalidad es dar a conocer a la comunidad mundial la importancia de la salud e higiene menstrual, garantizando los productos o insumos necesarios a las mujeres que no pueden por sí mismas procurárselos, y enseñando sobre la prevención de posibles infecciones, y las medidas de cuidado que se deben adoptar en cada caso.

La menstruación es el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo mensual de la mujer. Todos los meses, su cuerpo se prepara para un posible embarazo. Si esto no ocurre, el útero, se desprende de su recubrimiento. Esta es la sangre menstrual, la cual en parte es sangre y en parte es tejido del interior del útero, y sale del cuerpo a través de la vagina¹.

Se trata de un cambio perfectamente normal que indica que las niñas y mujeres adolescentes están creciendo de forma saludable, sin

¹ <https://medlineplus.gov/spanish/menstruation.html>



embargo, representa un gran cambio en su vida, a partir del cual deben tomar muy en serio ciertos aspectos en los cuales aumentar el cuidado, tales como tener prácticas de higiene más constantes y usar materiales adecuados y cómodos para recolectar o absorber la sangre. Ante esto, hay cuidados especiales que las niñas y adolescentes deben considerar, así como algunos conceptos que se les deben de transmitir para garantizar una buena salud².

Lamentablemente, no todas las mujeres tienen la oportunidad de acceder a los insumos y productos de gestión menstrual necesarios para su bienestar. Además, se ha constatado que existe bastante desconocimiento e ignorancia en la población general acerca de la importancia de la salud e higiene menstrual, los ciclos menstruales, la prevención de posibles infecciones vaginales, y los riesgos potenciales asociados a la ausencia de medidas y cuidados pertinentes.

Como señala la UNICEF, contar con disponibilidad y acceso a agua segura, que los baños o letrinas estén en las mejores condiciones y que haya acceso a materiales para la menstruación es fundamental para tener una vida digna y para el cumplimiento de los derechos humanos³. Al seguir siendo un tema tabú, se reducen las perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y mujeres adolescentes en todo el mundo. De ahí la necesidad de generar recursos de aprendizaje sobre higiene menstrual⁴.

² UNICEF (2020): Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores, pág. 54.

³ www.unicef.org

⁴ *Ibidem*.



En este contexto, estimamos que se debe reformar nuestra Constitución Política con el fin de consagrar el deber del Estado de asegurar la salud y la higiene menstrual, garantizando el acceso gratuito de las mujeres a los insumos o productos de gestión menstrual que la autoridad sanitaria estime necesario, y asimismo, establecer el deber de fomentar la educación sobre esta temática, con el fin de romper mitos e ideas preconcebidas, y enseñar las formas de prevenir infecciones y potenciales riesgos para la salud.

Creemos que esta reforma constitucional contribuirá a mejorar la calidad de vida de las mujeres en edad reproductiva, y servirá de base para perfeccionar la educación y formación intelectual de los niños y adolescentes sobre esta materia.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

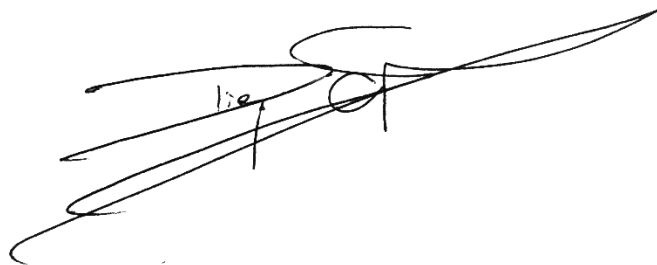
PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente manera:

1.- Incorpórese en el artículo 19 n°9 un nuevo inciso final del siguiente tenor: *“Es deber del Estado asegurar la salud y la higiene menstrual, garantizando el acceso gratuito de las mujeres a los insumos o productos de gestión menstrual que la autoridad sanitaria estime necesarios”.*



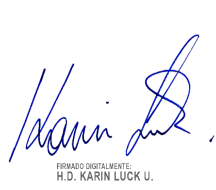
2.- Incorpórese en el artículo 19 n°10 un nuevo inciso final del siguiente tenor: *“El Estado fomentará la educación sobre salud e higiene menstrual”.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Schalper Sepúlveda', written in a cursive style.

**DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEUQUÉN U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

